



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe por correo institucional oficio de Supernotariado. Sírvase ordenar lo pertinente.

JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nr.051-2018. Pertenencia Agraria  
Código: 253724089001-2018-00068-00  
Demandante : DORISANA UBAQUE Y OTROS  
Demandado : Herederos Indeterminados de FÉLIX CALDERÓN Y OTROS.

Sustanciación Civil Nr. 315-202

Visto el informe secretarial y la comunicación aludida, a fin de continuar con el trámite del proceso, se se RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación remitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en respuesta al Oficio No. 77 del 18 de abril de 2023.
2. SEÑALAR la fecha del próximo **día viernes catorce (14) de Julio de 2023, a la hora de las 8:30 de la mañana**, para practicar diligencia de inspección judicial al predio denominado “CEILÁN”, ubicado en la vereda "SAN ROQUE", del municipio de Junín, identificado con M.I. No. 160-3822. Se insta a la parte actora para que en la diligencia se haga acompañar de un perito arquitecto, topógrafo, ingeniero catastral o geodesta, con el fin de esclarecer los hechos relativos a la identificación del inmueble y otros aspectos que resulten de interés a través de dicho profesional.
3. SOLICITAR, por secretaría, convocar a las partes y representante del Ministerio Público. Déjense las constancias del caso.
4. COMUNICAR, por medio virtual, este auto, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial dirigido por apoderada. Sírvase proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNIN  
Junín (Cundinamarca), junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nro. 052-2017. Sucesión  
Radicación: 253724089001-2017-00071-00  
Causante: Guillermo Antonio Rodríguez Beltrán

Sustanciación Civil Nro. 316 - 2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que la solicitud formulada por la apoderada de algunos de los interesados es procedente, se RESUELVE:

1. AUTORIZAR la expedición de copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación, junto con su corrección, así como de la sentencia y de su corrección, y del oficio dirigido al señor Notario Único de Junín, para efecto de la protocolización respectiva.
2. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín (Cundinamarca), junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe demanda Reivindicatorio de BLANCA RUBIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Se radica Tomo VIII - folio 221 Nr. 044-2023 y código 253724089001-2023-00092-00 . Sírvase proveer.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
Junín (Cundinamarca), junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 044- 2023. Reivindicatorio  
Código: 253724089001-2023-00092 00  
Demandante: BLANCA RUBIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
Demandado: VICTOR YESID RODRIGUEZ ACOSTA

Interlocutorio civil No.101-2023

De conformidad con los artículos 82, 83 y 90 del C.G.P., arts. 947 y ss. del Código Civil, efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. ACLARAR los hechos de la demanda, así: el primero en cuanto al “dominio incompleto” adquirido por la demandante, mediante el título escriturario allí relacionado., a que se refiere; el quinto frente a la condición que ostenta el demandado respecto al bien objeto de reivindicación, teniendo en cuenta que uno de los requisitos de la acción es que el demandado sea poseedor del bien; el noveno, respecto a si el demandado ostenta posesión parcial o completa del predio a reivindicar, si fuera aquella deberá identificarse la porción o franja de que se trate.
2. ADECUAR las pretensiones y hechos de la demanda identificando en cabal forma el inmueble objeto de reivindicación, indicando su nombre, matrícula inmobiliaria, cédula catastral, extensión, alinderación y coordenadas planas, debidamente actualizadas.
3. CONCRETAR la pretensión tercera de la demanda, atendiendo lo preceptuado en el art. 206 del C.G. del P.
4. ACLARAR las circunstancias de tiempo y modo en que el demandado ejerce la posesión sobre el bien a reivindicar.
5. ACREDITAR el agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en la ley 640 de 2002, arts. 35 y 36.
6. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe en formato virtual demanda Pertenencia presentada por JESUS ALBERTO VELASQUEZ ROJAS contra CARMEN ELISA ROJAS ROJAS e Indeterminados, se radica al Tomo VIII, folio 220, Código 253724089001 2023 00091-00 con el numero 43-2023. Sírvase ordenar lo pertinente

JAI ME HUMB ER TO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 043-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00091-00

Demandante: JESUS ALBERTO VELASQUEZ ROJAS

Demandado: CARMEN ELISA ROJAS ROJAS E INDETERMINADOS

Interlocutorio civil No.102- 2023

De conformidad con los artículos 82, 90 y 375 del C.G. del P., efectuada la revisión preliminar de la demanda y sus anexos, se declara inadmisibles para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. PRESENTAR la demanda conforme lo dispone el art. 82 del C.G.P., designándose el juez al que se dirige, nombre y domicilio de las partes, indicación del número sus números de identificación, nombre del apoderado del demandante; en cuanto a las pretensiones, deberán ser expresadas con precisión y claridad, identificando en cabal forma el inmueble sobre el que se solicita la declaración de pertenencia, por su nombre, extensión, cabida, linderos, etc., conforme fue descrito en el informe anexo a la demanda.; respecto a los hechos deberá hacerse explícita la extensión, linderos, coordenadas debidamente actualizados; frente a la petición de pruebas, se deberá indicar los hechos sobre los cuales rendirán declaración los testigos; frente a la cuantía del proceso, se deberá indicar con sustento en cuál medio de prueba.
2. ACLARAR la calidad en que se cita como demandada a la señora CARMEN ELISA ROJAS, respecto de la tradición del inmueble objeto de pertenencia, toda vez que no se certifica a ninguna como titular de derecho real por parte de la ORIP de Gachetá.
3. TENER en cuenta, para efectos de integrar el litisconsorcio pasivo, que los derechos y acciones en que funda su posesión el demandante tienen relación con la sucesión del causante LAZARO MUÑOZ, cuyos herederos determinados e indeterminados deben ser convocados al juicio, debiéndose ajustar el poder y la demanda en tal sentido, allegando la prueba documental respectiva.
4. IDENTIFICAR los nombres e información que permita localizar a los colindantes del predio objeto de las pretensiones.
5. ALLEGAR copia de la escritura pública No. 3049 del 13 de julio de 1997, dada en la Notaría 5a de Bogotá, citada en la escritura pública No. 2020 del 19 de septiembre de 1997 de la Notaría de Junín anexa a la demanda.
6. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial apoderado. Sírvasse proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Nr. 039-2018. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2018-00053-00  
Dte: BANCO DE BOGOTA  
Ddo: ADRIANA DEL PILAR BARRERA MARTINEZ

Sustanciación civil Nr. 317- 2023

Visto el informe anterior, en atención al memorial presentado por el apoderado de la entidad ejecutante, mediante el cual comunica la renuncia al poder, de conformidad con el art. 76 del C.G.P., se RESUELVE.

1. TENER en cuenta la renuncia al poder conferido por la entidad demandante, presentada por el Dr. ELKIN ROMERO BERMUDEZ, a quien se advierte que “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”
2. COMUNICAR esta decisión, a través de medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cund., Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de Corpoguavio. Sírvase proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Nro. 2017-0066 . Pertenencia Agraria

Radicación: 253724089001-2017--00086-00

Demandante: OLGA MARINA RODRIGUEZ URREGO

Demandados: DERLY YANETH ALVARADO Y OTROS

Sustanciación Civil Nr.318-2023

En virtud del informe anterior, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO, al oficio 153 del 31 de mayo de 2023, la cual se pone en conocimiento de las partes para su eventual pronunciamiento. TENER en cuenta que el IGAC no efectuó ninguna intervención dentro del presente proceso, siendo efectuada la misma por la Agencia Catastral de Cundinamarca.
2. SOLICITAR a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Junín, la respuesta al Oficio 154 del 31 de mayo de 2023.
3. COMUNICAR esta decisión, por medio virtual, sin efectos procesales.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SECRETARIA:** Junín, Cundinamarca, Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con memorial apoderada de la parte actora. Sírvase proveer.

JAIMÉ HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2.023).

Referencia: Proceso Nr. 037-2023. Custodia y Cuidado Personal

Código: 253724089001-2023-00057-00

Demandante: MICHAEL ALEXANDER ROJAS CETINA

Demandada: DIANA AMANDA MENDEZ GARZON

Sustanciación Civil Nr.-319-2023

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta el escrito proveniente de la apoderada de la parte actora, como quiera que no se observa que del mismo se haya enviado copia a la apoderada de la parte demandada, conforme lo dispone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, se RESUELVE:

1. ACCEDER a la solicitud en cuanto a que la audiencia programada para el próximo 26 de julio de 2023, a las 2:30 p.m., se realice en modalidad virtual, debiendo allegarse oportunamente el canal digital a través del cual se conectarán los convocados a la audiencia, advirtiendo que los testigos no podrán conectarse desde un mismo sitio; así mismo, los testigos o partes que quieran concurrir a la sede del Juzgado lo podrán hacer.
- 2.- INSTAR a las apoderadas a atender lo dispuesto en la norma arriba aludida, remitiendo copia de los escritos que presenten al juzgado, a la contraparte.
- 3.- SOLICITAR, por secretaría, efectuar la remisión de las comunicaciones ordenadas en el auto anterior a las respectivas apoderadas, conforme a lo allí dispuesto. Déjense las constancias del caso; así mismo, compartir el link del expediente a las apoderadas a través de sus correos electrónicos.
4. COMUNICAR esta decisión por medio virtual con fines informativos.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Unidad de Víctimas. Sírvese ordenar lo pertinente.

JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) .

Radicado: 036-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00055-00

Demandante: MARIA ANA GRACIELA BARACALDO

Demandada: Her. Ind. de Romualdo Beltrán e Indeterminados

Sustanciación Civil Nr.-320-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV, en respuesta al Oficio No. 146 del 24 de mayo de 2023.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, con comunicación de la Unidad de Víctimas. Sírvase ordenar lo pertinente.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) .

Radicado: 038-2023. Pertenencia

Código: 253724089001-2023-00060-00

Demandante: MARIA HERMELINDA PEÑA BELTRAN

Demandada: Her. Ind. de Antonio Eudoro Beltrán Prieto e Indeterminados

Sustanciación Civil Nr.-321-2023

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos, para los fines legales pertinentes, la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas FRV, en respuesta al Oficio No. 146 del 24 de mayo de 2023.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase ordenar lo pertinente.

JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: Proceso Nr. 2019-022. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2019-00034-00  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : AURORA ELINA GONZALEZ VELASQUEZ

Sustanciación Civil Nr. 322-2023

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término legal para ello, se DISPONE:

- 1.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCÍA AGUDELO

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse ordenar lo pertinente.

JAI ME H U M B E R T O P R I E T O A C O S T A  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: Proceso Nr.2020- 022. Ejecutivo

Radicación: 253724089001-2020-00062-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandada: ELVER ISIDRO ACOSTA BELTRAN

Sustanciación civil Nr. 323-2023

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término legal para ello, se DISPONE:

- 1.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

J O S E I G N A C I O G A R C Í A A G U D E L O

JUEZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE JUNÍN  
Email: [jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, Junio 23 de 2023, en la fecha al despacho del señor Juez, vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase ordenar lo pertinente.

~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~  
Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Junín ,Cundinamarca, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023) .

Referencia: Proceso Nr.2017-010. Ejecutivo  
Código: 253724089001-2017-00014-00  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandados: GABRIEL ARMANDO GONZALEZ ACOSTA

Sustanciación civil Nr.324-2023

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término legal para ello, se DISPONE:

- 1.- APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
2. COMUNICAR la presente decisión por medio virtual, a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ